

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
RADICADO 76001311000720200027400
AUTO # 1478

Santiago de Cali, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD propuesta por la señora LILIANA PATRICIA PLATA RAMIREZ contra JUAN CAMILO VALENCIA BEJARANO, como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1. La apoderada judicial no está facultada para incoar las presentes diligencias.
2. Se acompañará registro civil de nacimiento de LAURA VANESSA GARCIA PLATA para acreditar el interés para incoar las presentes diligencias.
3. Debe aclarar las circunstancias o motivos que imposibilitan a la señora LAURA VANESSA GARCIA PLATA, para incoar las presentes diligencias, en el entendido que es la directa representante legal de J.D.V.G.
4. Se deberá ampliar los hechos del libelo, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dio el abandono del hijo por parte del demandado, indicando si el abandono es absoluto.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anotados so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ